

## **JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210070800**

Cumplidos los presupuestos legales del artículo 422 y SS del Código General del Proceso el Despacho RESUELVE:

**.PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA en favor de los intereses de la (los) menor(es) DYLAN BALCAZAR VELASQUEZ representado legalmente por su progenitora GINA NATALY VELASQUEZ GUTIERREZ, en contra de ERICK BALCAZAR MENDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de \$480.0000 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de SEPTIEMBRE A DICIEMBRE del año 2010 cada una por la suma de \$120.000 causadas y no pagadas.
- 1.2 Por la suma de \$ 1.497.600 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de ENERO A DICIEMBRE del año 2011 cada una por la suma de \$ 124.800, causadas y no pagadas.
- 1.3 Por la suma de \$ 1.584.456 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de ENERO A DICIEMBRE del año 2012 cada uno por la suma de \$132.038.
- 1.4 Por la suma de \$1.648.140 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de ENERO A DICIEMBRE del año 2013 cada uno por la suma de \$137.345.
- 1.5 Por la suma de \$1.722.300 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de ENERO A DICIEMBRE del año 2014 cada uno por la suma de \$143.525
- 1.6 Por la suma de \$1.801.524 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de ENERO A DICIEMBRE del año 2015 cada uno por la suma de \$150.127
- 1.7 Por la suma de \$1.927.620 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de ENERO A DICIEMBRE del año 2016 cada uno por la suma de \$160.635.

- 1.8 Por la suma de \$2.062.548 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de ENERO A DICIEMBRE del año 2017 cada uno por la suma de \$171.879.
- 1.9 Por la suma de \$2.184.228 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de ENERO A DICIEMBRE del año 2018 cada uno por la suma de \$182.019.
- 1.10 Por la suma de \$2.315.280 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de ENERO A DICIEMBRE del año 2019 cada uno por la suma de \$192.940.
- 1.11 Por la suma de \$2.454.192 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de ENERO A DICIEMBRE del año 2020 cada uno por la suma de \$204.516.
- 1.12 Por la suma de \$1.481.718 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de ENERO A JULIO del año 2017 cada uno por la suma de \$211.674.
- 1.13 Por la suma de \$150.000 correspondiente al vestuario de diciembre del año 2010 causado y no pagado
- 1.14 Por la suma de \$464.265 correspondientes a las 3 cuotas de vestuario del año 2011, cada una por la suma de \$ 154.755 causados y no pagados.
- 1.15 Por la suma de \$481.581 correspondientes a las 3 cuotas de vestuario del año 2012, cada una por la suma de \$ 160.527 causados y no pagados.
- 1.16 Por la suma de \$493.329 correspondientes a las 3 cuotas de vestuario del año 2013, cada una por la suma de \$ 164.443 causados y no pagados.
- 1.17 Por la suma de \$502.899 correspondientes a las 3 cuotas de vestuario del año 2014, cada una por la suma de \$ 167.633 causados y no pagados.
- 1.18 Por la suma de \$502.899 correspondientes a las 3 cuotas de vestuario del año 2015, cada una por la suma de \$ 173.768 causados y no pagados.

- 1.19 Por la suma de \$556.596 correspondientes a las 3 cuotas de vestuario del año 2016, cada una por la suma de \$ 185.532 causados y no pagados.
- 1.20 Por la suma de \$588.600 correspondientes a las 3 cuotas de vestuario del año 2017, cada una por la suma de \$ 196.200 causados y no pagados.
- 1.21 Por la suma de \$612.672 correspondientes a las 3 cuotas de vestuario del año 2018, cada una por la suma de \$ 204.224 causados y no pagados.
- 1.22 Por la suma de \$632.154 correspondientes a las 3 cuotas de vestuario del año 2019, cada una por la suma de \$ 210.718 causados y no pagados.
- 1.23 Por la suma de \$656.175 correspondientes a las 3 cuotas de vestuario del año 2020, cada una por la suma de \$ 218.725 causados y no pagados.
- 1.24 Por la suma de \$443.592 correspondientes a las 2 cuotas de vestuario del año 2021, cada una por la suma de \$ 221.796 causados y no pagados

2.0 Por las cuotas alimentarias y vestuario que en lo sucesivo se vayan causando hasta el pago efectivo de la obligación.

2.1 Sobre las COSTAS se resolverá en su momento procesal oportuno, en los términos del artículo 440 del CGP.

2.2 Por los intereses legales que se vayan causando sobre las cuotas dejadas de cancelar al 6% anual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil.

3.- NOTIFIQUESE Personalmente al demandado de la presente demanda en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, remitiendo la demanda, los anexos y el auto admisorio a su dirección física de notificaciones ,se deberá **aportar el acuse de recibido** por parte del destinatario para entrar a contabilizar términos.

SIN LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA DE MENSAJERIA O EL ACUSE DE RECIBIDO NO SE ENTRARAN A CONTABILIZAR TERMINOS. SE SOLICITA SE HAGA LA NOTIFICACION CONFORME A LO INDICADO POR EL DECRETO ANTES REFERIDO INDICANDO QUE LA NOTIFICACION SE ENTENDERÀ SURTIDA TRANSCURRIDOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DEL MENSAJE Y LOS TÉRMINOS EMPEZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN.EL FORMATO DE NOTIFICACION DEBERÀ TENER NUMERO DEL PROCESO, CLASE DE PROCESO Y LA FECHA DE LA PROVIDENCIA A NOTIFICAR.

Córrasele traslado al demandado por el término legal de diez (10) días, dentro de los cuales podrá efectuar el pago de la obligación o proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el Código General del Proceso, en concordancia con el Código de la infancia y la Adolescencia.

4. Se reconoce personería jurídica para actuar a DIANA MARCELA CRUZ como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

6. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

NOTIFIQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0189  
HOY: 11 de Noviembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA